

LEY: 8946

Sanción: 08/09/2016

BO: 15/12/2016

Artículo 1°. Establecer que los Jueces de Instrucción y de Ejecución de Sentencia, podrán utilizar los dispositivos electrónicos de control y monitoreo de personas sometidas al Régimen de Libertad condicional y sujetos con medidas cautelares, que tengan por objeto la protección de personas.

-Art 1° Sustituido por Ley 8987 (BO: 07/03/2017)

Art. 2°.- El Poder Judicial articulará con el Poder Ejecutivo y dispondrá las medidas necesarias, para poner en funcionamiento el uso de dispositivos previsto en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4°._Comuníquese.